



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

AUTO No. 147

(10 DIC 2013)

POR MEDIO DEL CUAL SE REQUIERE INFORMACIÓN ADICIONAL PARA EL PROYECTO “DOBLE CALZADA BARBOSA-PRADERA” UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, MUNICIPIO DE BARBOSA VEREDAS DE BUGA, LA PLAYA, LA MONTAÑITA, YARUMITO Y POPALITO; Y MUNICIPIO DE DON MATÍAS VEREDA LA MONTERA” SOLICITADO POR HATOVIAL S.A.S. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

La Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS

En ejercicio de las funciones asignadas por el Decreto 3570 del 27 de octubre de 2011 y

CONSIDERANDO

Que en la Resolución 0050 de enero 19 de 2011 el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (Hoy Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible), resuelve en el Artículo Primero “Otorgar Licencia Ambiental a la **CONCESIÓN DESARROLLO VIAL DEL ABURRÁ NORTE HATOVIAL S.A.S.**, con NIT. 811011475-4, para el proyecto denominado “**DOBLE CALZADA BARBOSA – PRADERA**” ubicado en el departamento de Antioquia, municipio de Barbosa veredas de Buga, la Playa, la Montañita, Yarumito y Popalito; y municipio de Don Matías vereda la Montera.

Que mediante la Resolución 856 del 28 de agosto de 2013 la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, resuelve en el Artículo Primero “Autorizar a la **CONCESIÓN ABURRA NORTE HATOVIAL S.A.S.**, con NIT 811011475-4, la modificación de la Licencia Ambiental del proyecto vial denominado: “**DOBLE CALZADA BARBOSA – PRADERA**” ubicado en el departamento de Antioquia, municipio de Barbosa veredas de Buga, la Playa, la Montañita, Yarumito y Popalito; y municipio de Don Matías vereda la Montera, otorgada mediante Resolución N° 50 del 19 de enero de 2011.

Que mediante oficio con Radicado 4120-E1-32960 del 30 de septiembre de 2013, la **CONCESIÓN DESARROLLO VIAL DEL ABURRÁ NORTE HATOVIAL S.A.S.**, solicita a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible el levantamiento de veda de epifitas vasculares y no vasculares entre el K2+000 – K2+100 y K8+700 – K8+800 del proyecto “**DOBLE CALZADA BARBOSA – PRADERA**” ubicado en el departamento de Antioquia, municipio de Barbosa veredas de Buga, la Playa, la Montañita, Yarumito y Popalito; y municipio de Don Matías vereda la Montera

Que la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos – DBBSE, emite concepto técnico para el levantamiento de veda del proyecto “**DOBLE CALZADA BARBOSA – PRADERA**” ubicado en el departamento de Antioquia,

POR MEDIO DEL CUAL SE REQUIERE INFORMACIÓN ADICIONAL PARA EL PROYECTO "DOBLE CALZADA BARBOSA-PRADERA" UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, MUNICIPIO DE BARBOSA VEREDAS DE BUGA, LA PLAYA, LA MONTAÑITA, YARUMITO Y POPALITO; Y MUNICIPIO DE DON MATÍAS VEREDA LA MONTERA" SOLICITADO POR HATOVIAL S.A.S. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

municipio de Barbosa veredas de Buga, la Playa, la Montañita, Yarumito y Popalito; y municipio de Don Matías vereda la Montera, solicitado por la **CONCESIÓN DESARROLLO VIAL DEL ABURRÁ NORTE HATOVIAL S.A.S.**, en los siguientes términos:

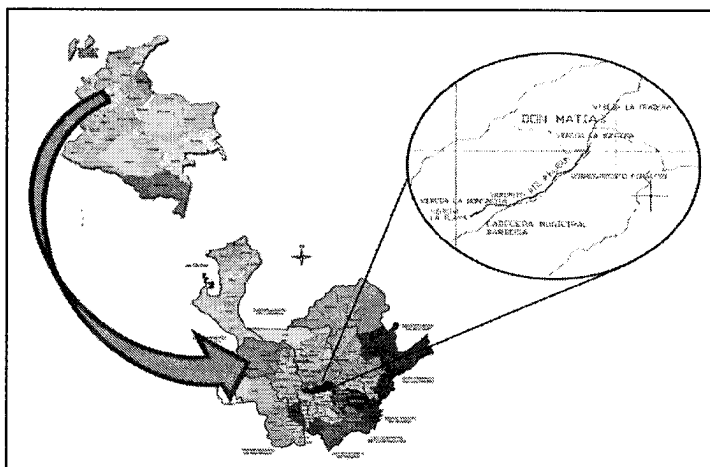
Que el mencionado concepto señala:

"(...)

CONSIDERACIONES

Localización

La Concesión Desarrollo Vial del Aburrá Norte HATOVIAL S.A.S., que en adelante se denominará la Concesión, describe en el documento remitido a la DBBSE que el área de influencia del proyecto se localiza en el Municipio de Barbosa y Don Matías, departamento de Antioquia en la margen izquierda del río Aburra involucra a las siguientes veredas por municipio: Barbosa, veredas Buga, La Playa, La Montañita, Yarumito y Popalito; Don Matías vereda La Montera. La modificación se enmarca dentro del tramo K 0+380-K 2+000 y K 8+800-K 10+390 de acuerdo a la siguiente figura:



Fuente: Concesión Desarrollo Vial del Aburrá Norte HATOVIAL S.A.S. (2013).

Zonas de Vida

Según lo descrito en el documento remitido por la Concesión, la información de las zonas de vida se tomó del Estudio de Impacto Ambiental para la doble calzada Barbosa-Pradera y el PBOT del municipio de Barbosa de acuerdo a la clasificación de Holdridge, presentado las siguientes zonas de vida:

Bosque húmedo pre-montano: (Bh – PM): Zonas de vida con vegetación arbórea en su mayoría perennifolia, c/e 20 a 30 m, con epifitismo moderado. Sus características climáticas son una temperatura media anual entre 18 y 24 °C y una precipitación media anual entre 1000 y 2000 mm.

Bosque muy húmedo pre-montano: (Bmh – PM): Zonas de vida con temperatura media anual entre 18 y 24 °C, entre 2000 y 4000 mm.

Bosque muy húmedo montano bajo (Bmh – MB): Estas zonas de vida tienen como límites climáticos generales una temperatura

POR MEDIO DEL CUAL SE REQUIERE INFORMACIÓN ADICIONAL PARA EL PROYECTO "DOBLE CALZADA BARBOSA-PRADERA" UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, MUNICIPIO DE BARBOSA VEREDAS DE BUGA, LA PLAYA, LA MONTAÑITA, YARUMITO Y POPALITO; Y MUNICIPIO DE DON MATÍAS VEREDA LA MONTERA" SOLICITADO POR HATOVIAL S.A.S. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

aproximada entre 12 y 18 °C y un promedio anual de lluvias entre 2000 y 4000 mm. Normalmente se extiende en una faja altimétrica de 2000 a 4000.

Coberturas vegetales

La Concesión realizó la identificación de coberturas de acuerdo con la leyenda de Corine Land Cover para el Área de Influencia Directa (AID) y Área de Influencia Indirecta (AII) y tramos objeto de trámite de levantamiento de veda, las cuales se presentan a continuación:

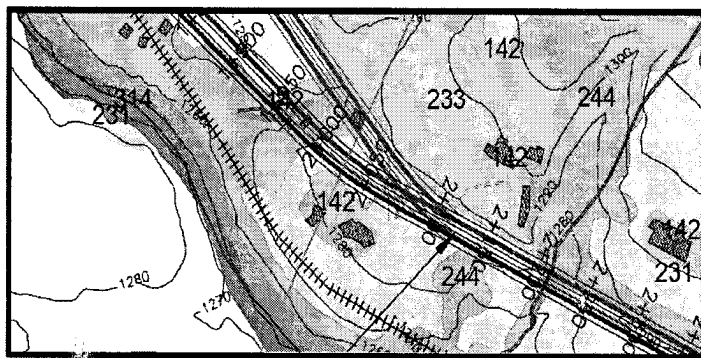
Áreas de Influencia Indirecta: Dentro del área de influencia indirecta identificaron diez unidades de cobertura que se establecieron por la influencia de las fincas que se ubican a lo largo del corredor vial proyectado, objeto de modificación de licencia. La mayor representatividad se encuentra en Pastos Limpios con un área de 19.14 ha, 58.07%, lo que ratifica la alta intervención antrópica que presenta la zona de estudio, influenciada especialmente por la ganadería; en segundo lugar se encuentra instalaciones recreativas con 4.37 Ha y 13.26%. En tercer lugar se ubica otros cultivos transitorios con 1.67 Ha y 5.07% representado especialmente por cultivos de caña de azúcar, seguidamente se encuentra pastos arbolados con 1.62 Ha y 4.92% y con menor representatividad se encuentran mosaico de pastos con espacios naturales (1.5 Ha, 4.55%), vegetación secundaria alta (1.27 Ha, 3.85%), bosque de galería y ripario (1.18 Ha, 3.58%), vegetación secundaria baja (1.02Ha, 3.09%) y pastos enmalezados (0.62 Ha, 1.88%).

También observaron áreas de zona de tejido urbano discontinuo, debido a la cercanía con el casco urbano y a los diferentes caseríos que se asientan alrededor de las escuelas, como el caso de yarumito y las parcelaciones de montañitas, yarumito y popalito.

Áreas de Influencia Directa: Para esta área se presenta dentro del documento remitido por la Concesión la misma información relacionada para el área de influencia indirecta.

Unidades de cobertura en los tramos objeto de levantamiento de veda: Se presenta puntualmente la información de la cobertura en los abscisados que son objeto de la solicitud de levantamiento de veda para epífitas según metodología CORINE LAND COVER.

Tramo K2+000 -K2+100



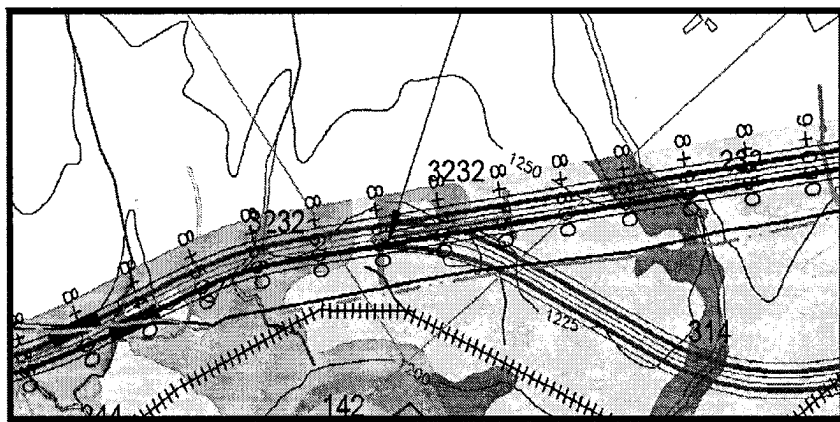
Fuente: Concesión Desarrollo Vial del Aburrá Norte HATOVIAL S.A.S. (2013).

Pastos Limpios (2.3.1) En este lugar no se presentan epífitas vasculares dentro del corredor de la modificación, las epífitas no

POR MEDIO DEL CUAL SE REQUIERE INFORMACIÓN ADICIONAL PARA EL PROYECTO “DOBLE CALZADA BARBOSA-PRADERA” UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, MUNICIPIO DE BARBOSA VEREDAS DE BUGA, LA PLAYA, LA MONTAÑITA, YARUMITO Y POPALITO; Y MUNICIPIO DE DON MATÍAS VEREDA LA MONTERA” SOLICITADO POR HATOVIAL S.A.S. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

vasculares se concentran principalmente en los individuos de Croto (*Codiaeum variegatum* (L.) Blume), Palma Real (*Roystonea regia* (Kunth) O.F. Cook) y Coco (*Cocos nucifera* L.), respectivamente. Con una cobertura promedio (no ponderado) de $1195,3 \text{ cm}^2$ para cada uno de los 82 individuos que se encuentran entre estas abscisas.

Tramo K8+700 - K8+800



Fuente: Concesión Desarrollo Vial del Aburrá Norte Hatovial S.A.S. (2013).

Vegetación Secundaria Baja (3.2.3.2) corresponde al 15% del área comprendida entre el K8+700 – K8+800 y se caracteriza por la ocurrencia de las especies: Guadua (*Guadua angustifolia* Kunth.), Carate blanco (*Vismia baccifera* (L.) Triana & Planch.), Uvito (*Henriettella seemanni* Naudin). Se encontraron 31 epifitas vasculares, distribuidas en 5 individuos.

Pastos Limpios (2.3.2) corresponde a su vez a los 2130 m^2 (85%) restantes del área comprendida entre el K8+700 y K8+800. En este se encuentra algunos árboles de Uvito (*Henriettella seemanni* Naudin) a manera de cerco vivo, donde solamente hay presencia de epifitas no vasculares.

En ambas coberturas las epifitas no vasculares se concentran principalmente en individuos de Uvito (*Henriettella seemanni* Naudin) y Guadua (*Guadua angustifolia* Kunth). Con una cobertura en promedio de 12595 cm^2 para cada uno de los 66 individuos que se encuentran allí.

Metodología.

Dentro del documento de solicitud de levantamiento de veda remitido por la Concesión, se menciona que el inventario forestal se realizó dentro del inventario que sirve de insumo para la modificación de licencia, la cual fue aprobada mediante resolución 0856 de 2013 del MADS.

Inventario forestal

Según lo descrito en el documento remitido por la Concesión, se realizaron las siguientes actividades dentro de la metodología del inventario forestal:

- **Ubicación y marcación de los árboles:** numeración en el fuste de los árboles con pintura amarilla y roja y georeferenciación.

POR MEDIO DEL CUAL SE REQUIERE INFORMACIÓN ADICIONAL PARA EL PROYECTO "DOBLE CALZADA BARBOSA-PRADERA" UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, MUNICIPIO DE BARBOSA VEREDAS DE BUGA, LA PLAYA, LA MONTAÑITA, YARUMITO Y POPALITO; Y MUNICIPIO DE DON MATÍAS VEREDA LA MONTERA" SOLICITADO POR HATOVIAL S.A.S. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

- **Identificación de especies:** Toma de muestras de los individuos en campo, toma de información en campo, prensa de muestras, alcoholización e identificación de individuos en herbario.
- **Captura de información encampo:** Altura, DAP y estado físico y sanitario.
- Cálculos de cubicación en oficina.

Metodología para el inventario de epífitas

La Concesión presentó en el documento remitido que las áreas evaluadas comprenden del K2+000 – K2+100 y K8+700 – K8+800 cuenta con un inventario forestal al 100% realizado para la modificación de la licencia, donde identificaron árboles con un DAP mayor a 7 cm, los cuales fueron evaluados y los datos correspondientes al sitio de muestreo fueron consignados en los formularios de campo.

En este inventario registraron la taxonomía, la altura total de los mismos, DAP, porcentaje cualitativo de epífitas vasculares y no vasculares con relación a la superficie total del árbol y cobertura de epífitas vasculares y no vasculares.

Para la evaluación de las epífitas vasculares (orquídeas y bromelias) establecieron en cada forófito la metodología propuesta por Acebey y Kromer. 2001 y Wolf, J.H.D., Gradstein, S.R., Nadkarni, N.M. 2009., en donde se considera como forófito o unidad de muestreo un árbol maduro con un DAP mayor de 7 cm, seleccionado al azar, con una altura promedio de acuerdo al tipo de bosque.

Para la evaluación de la representatividad de las epífitas en las diferentes coberturas vegetales y en el sector en general la concesión desarrollo un inventario de especies presentes en el área de muestreo. Esto se hizo a partir de la evaluación del porcentaje de cobertura de las especies de epífitas sobre los forófitos escogidos, evaluados y marcados (Hernández- Rosas 1999 y 2000), distinguiendo el porcentaje que ocupan las epífitas vasculares y las no vasculares quienes por sus hábitos de crecimiento, determinan una ocupación diferencial del nicho. Las epífitas vasculares en este estudio están representadas generalmente por especies de las familias Bromeliácea y Orchidaceae.

Dado que muchas especies de brómelias y orquídeas crecen de manera clonal, contabilizaron en la medida de lo posible individuos clonales y no todo el grupo como un solo individuo. En el caso de individuos de brómelias con una altura menor a 5cm, solo contabilizaron individuos sin identificarse taxonómicamente, dada la complejidad para su determinación.

En cada uno de los árboles previamente seleccionados por sus características de forófito u hospedero de los diferentes grupos de epífitas, dividieron en cinco sectores de acuerdo a la clasificación de Johansson 1974:

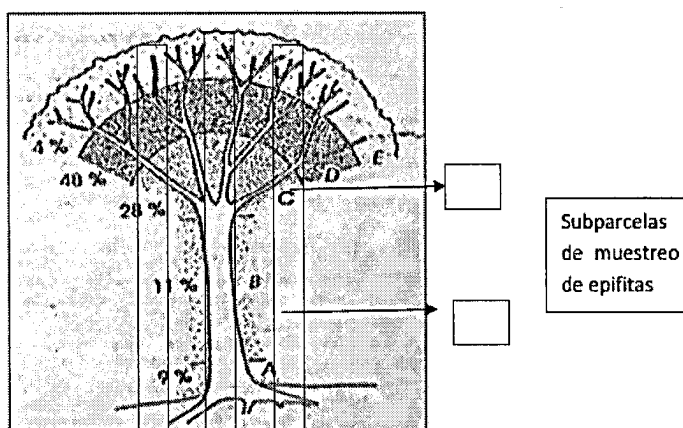
- A- Base del tronco
- B- Desde la base hasta la 1ra. Ramificación
- C- Ramificación base cercana al tronco

POR MEDIO DEL CUAL SE REQUIERE INFORMACIÓN ADICIONAL PARA EL PROYECTO "DOBLE CALZADA BARBOSA-PRADERA" UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, MUNICIPIO DE BARBOSA VEREDAS DE BUGA, LA PLAYA, LA MONTAÑITA, YARUMITO Y POPALITO; Y MUNICIPIO DE DON MATÍAS VEREDA LA MONTERA" SOLICITADO POR HATOVIAL S.A.S. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

- D-** Ramificación intermedia que se desprende de la 1ra.
E- Ramificación terciaria y parte apical de ramas

En cada uno de los estratos a lo largo del transepto se dispusieron subparcelas de 50X50cm en donde evaluaron la presencia/ausencia de epifitas, cobertura, número de individuos, especies, frecuencia, densidad, como se muestra en la siguiente figura:

División del forófito en subparcelas de muestreo



Fuente: Concesión Desarrollo Vial del Aburrá Norte HATOVIAL S.A.S. (2013).
Tomado de: Guariguata & Kattan (2002)

Para las **epifitas no vasculares** (musgos, hepáticas y líquenes) tanto los briófitos como los líquenes son entendidos como agregados poblacionales, por lo cual es muy difícil hablar de individuos por unidad de área. El registro de esta variable fue estimada utilizando plantillas de acetato transparente de 100 cm², usando la escala de cobertura propuesta por Braun – Blanquet. Las Epifitas No Vasculares (ENV) fueron colectadas de los forófitos en parches de corteza de aproximadamente 10x10cm de área, se enumeraron y se registraron.

Resultados

Resultado de inventario arbóreo y de epifitas

A partir del inventario al 100% la Concesión caracterizó la flora existente en el área de influencia directa, de este inventario se escogió los potenciales forófitos, según los criterios establecidos para su selección. Se presenta a continuación el total de los individuos arbóreos encontrados por la Concesión en el inventario al 100% que fue dividido en el corredor en superficie y Zodmes:

Corredor en superficie: Para el tramo a modificar, en el inventario al 100% se encontró un total de 3209 individuos, con un volumen comercial de 259.37 m³ y un volumen total de 810.03 m³. El total de individuos encontrados está representado en 49 familias, 126 géneros y 170 especies. La familia más representativa fue Leguminosae con 11 géneros, 18 especies y 465 individuos, seguida de Arecacea con 12 géneros, 14 especies y 306 individuos, el tercer y cuarto lugar lo ocuparon las familias Moraceae y Melastomataceae respectivamente, la primera con 6 géneros, 13 especies y 68 individuos y la segunda con 3 géneros, 12 especies y 501 individuos. Las especies con mayor cantidad de individuos fueron Miconia elata (Sw.) DC con 330, Myrcia popayanensis Hieron con 229, Albizia carbonaria Britton con 175, Pera arborea Mutis con 162, Myrsine

POR MEDIO DEL CUAL SE REQUIERE INFORMACIÓN ADICIONAL PARA EL PROYECTO “DOBLE CALZADA BARBOSA-PRADERA” UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, MUNICIPIO DE BARBOSA VEREDAS DE BUGA, LA PLAYA, LA MONTAÑITA, YARUMITO Y POPALITO; Y MUNICIPIO DE DON MATÍAS VEREDA LA MONTERA” SOLICITADO POR HATOVIAL S.A.S. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

pellucidopunctata Oerst con 152 y Henriettella seemannii Naudin con 142.

Zodmes: Para cada Zodme se presenta la relación de los sitios a intervenir con sus correspondientes números de especies forestales, de individuos, volúmenes comerciales y volúmenes totales a extraer, y el porcentaje de abundancia promedio de epífitas vasculares y no vasculares:

Depósito y cobertura	Nro de especies forestales	Número de árboles	Volúmen comercial (m³)	Volúmen total (m³)	% Abund. Epífitas Vascular	% Abund. Epífitas No Vascular
Depósito 1.	9	32	0,386	1,121	20	10
Depósito 2.	3	8	0,024	0,079	0	10
Depósito 3A.	2	2	0,004	0,020	0	10
Depósito 3B.	5	23	0,250	0,599	10	15
Depósito 4-5	6	43	0,5443	2,245	15	0
Depósito 6.	2	2	0,085	0,385	10	0
Depósito 7.	8	42	1,144	2,643	15	0
TOTAL		152	2,438	7,092	NA	NA

Fuente: Concesión Desarrollo Vial del Aburrá Norte HATOVIAL S.A.S (2013).

Evaluación de Forófitos para Epífitas Vasculares y No Vasculares

Dentro del documento remitido, se describe que se realizó el registro de las coordenadas de cada uno de los forófitos seleccionados usando la georeferenciación del levantamiento forestal que fue realizado por la topografía, los cuales se presentan a continuación:

Forófitos del Corredor en superficie: 49 forófitos en 3,21 kms. Se encontraron 49 individuos, 11 familias, 14 especies en donde la familia más representativa fue Leguminosae con representación de cuatro géneros y 21 individuos, seguida de la familia Arecaceae, con representación de un solo género y 15 individuos. La especie en la cual se reportaron más epífitas fue Erythrina fusca Lou ya que se reportaron 16 individuos.

Evaluación de Epífitas Vasculares: El análisis de la evaluación de epífitas vasculares (Orquídeas y Bromelias) presentes sobre los forófitos evaluados arrojo un promedio de cobertura de 27,65% para el corredor en superficie y 10% para los zodmes, predominando las Bromeliaceae, los resultados de la identificación taxonómica se encuentran en el certificado de identificación emitido por el Herbario del Jardín Botánico de Medellín (JAUM) y se presentan en la siguiente tabla:

Identificación de epifitas vasculares

FAMILIA	Nombre Científico
BROMELIACEAE	Guzmania monostachia (L.) Rusby ex Mez
BROMELIACEAE	Vriesea heliconioides (Kunth) Hook. ex Walp.
BROMELIACEAE	Catopsis sp.
BROMELIACEAE	Aechmea cf. mexicana Baker
BROMELIACEAE	Aechmea mexicana Baker
BROMELIACEAE	Tillandsia rhomboldea André
ORCHIDACEAE	Rodriguezia sp.
BROMELIACEAE	Catopsis sessiliflora (Ruiz & Pav.) Mez
ORCHIDACEAE	Epidendrum sp.

Fuente: Concesión Desarrollo Vial del Aburrá Norte HATOVIAL S.A.S. (2013).

POR MEDIO DEL CUAL SE REQUIERE INFORMACIÓN ADICIONAL PARA EL PROYECTO “DOBLE CALZADA BARBOSA-PRADERA” UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, MUNICIPIO DE BARBOSA VEREDAS DE BUGA, LA PLAYA, LA MONTAÑITA, YARUMITO Y POPALITO; Y MUNICIPIO DE DON MATÍAS VEREDA LA MONTERA” SOLICITADO POR HATOVIAL S.A.S. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

Producto del inventario de campo, se obtuvo que se encontraron diez especies de epifitas vasculares. Se observa que la epifita *Guzmania monostachia* (L.) Rusby ex Mez se reportó en 24 individuos de forófito diferente, siendo la especie más abundante dentro de las epifitas vasculares encontradas. *Tillandsia rhomboidea* André ocupa el segundo lugar, ya que se reporta en 13 forófitos. De otra parte, *Epidendrum* sp. y *Rodriguezia* sp aparecen en un solo hospedero, considerándose especies poco abundantes.

La mayoría de las epifitas vasculares en el sector de modificación de la licencia Barbosa – Pradera, aparecen en el tipo de cobertura correspondiente a Pastos Limpios, específicamente en la especie *Erythrina fusca* Lour tiene mayor frecuencia la especie *Guzmania monostachia* (L.) Rusby ex Mez. Hacia el tramo final del proyecto, se encuentra la zona de vegetación secundaria, la cual abarca un bosque en estado sucesional avanzado, presentando en su mayoría epifitas de gran tamaño, pertenecientes a la especie *Aechmea mexicana* Baker.

En cuanto a cobertura en los forófitos, se puede observar, que el mayor porcentaje ocurre en la especies *Erythrina fusca* Lour. Con un porcentaje promedio del 60%, ubicado en el tipo de cobertura de Pastos Limpios, en segundo lugar se encuentra *Albizia carbonaria* Brittoncon con el 25%.

Evaluación de Epifitas No Vasculares: De la evaluación de las epifitas no vasculares se obtuvo el siguiente resultado:

Se observa que las epifitas no vasculares predominantes son los musgos con 67%, seguido de las hepáticas con 32% y los líquenes que en menor proporción se reportan con 1%.

Identificación de epifitas vasculares

Identificación			Grupo
Familia	Especie	Autor	
Orthotrichaceae	<i>Groutiella apiculata</i>	(Hook.) H.A. Crum & Steere	Musgos
Fabroniaceae	<i>Fabronia ciliaris</i>	(Brid.) Brid.	Musgos
Lejeuneaceae	<i>Lejeunea</i> sp.	-	Hepáticas
Octoblepharaceae	<i>Octoblepharum albidum</i>	Hedw.	Musgos
Brachytectiaceae	<i>Aerolindigia capillacea</i>	(Hornsch.) M. Menzel	Musgos
Fabroniaceae	<i>Fabronia ciliaris</i>	(Brid.) Brid.	Musgos
Orthotrichaceae	<i>Groutiella apiculata</i>	(Hook.) H.A. Crum & Steere	Musgos
Jubulaceae	<i>Frullania</i> sp.	-	Hepáticas
Arthoniaceae	<i>Cryptothecia</i> sp		Liquen
Parmeliaceae	<i>Parmelia</i> sp		Liquen

Fuente: Concesión Desarrollo Vial del Aburrá Norte HATOVIAL S.A.S. (2013).

Se encontraron 6 especies de musgos, 2 hepáticas y 2 líquenes dentro de todo el inventario, la especie *Parmelia* sp fue la más abundante y la más frecuente, sin embargo la especie *Cryptothecia* sp fue la menos frecuente ya que apareció en solamente un individuo.

Acciones de compensaciones propuestas

Se plantea dentro del documento remitido por la Concesión que realizarán el traslado de las epifitas vasculares de tamaño mediano a hospederos de especies potenciales reportadas en el inventario, que se encuentren dentro del remanente arbóreo y que posean características semejantes a las del forófito inicial.

POR MEDIO DEL CUAL SE REQUIERE INFORMACIÓN ADICIONAL PARA EL PROYECTO "DOBLE CALZADA BARBOSA-PRADERA" UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, MUNICIPIO DE BARBOSA VEREDAS DE BUGA, LA PLAYA, LA MONTAÑITA, YARUMITO Y POPALITO; Y MUNICIPIO DE DON MATÍAS VEREDA LA MONTERA" SOLICITADO POR HATOVIAL S.A.S. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

Para tal fin, se propone el traslado a las siguientes zonas remanentes que cuentan con las mismas características, edáficas, topográficas y microclimáticas las cuales permitirán el óptimo desarrollo de las epifitas trasladadas.

Bibliografía Consultada

Dentro del documento aportado por la Concesión para la solicitud de levantamiento de veda de las especies vegetales epífitas que se encuentran localizadas entre el K2+000 y el K2+100 y entre el K8+700 y el K8+800, no se relaciona la bibliografía consultada para la realización de dicho documento, teniendo en cuenta que dentro de dicho documento se presentan varias citas textuales de la metodología empleada para el inventario forestal y el muestreo y evaluación de epifitas.

CONCEPTO:

En el oficio con Radicado 4120-E1-32960 del 30 de septiembre de 2013, la concesión Desarrollo Vial del Aburrá Norte HATOVIAL S.A.S., solicita a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos el levantamiento de veda de epifitas vasculares y no vasculares entre el K2+000 – K2+100 y K8+700 – K8+800 de la Doble Calzada Barbosa-Pradera, en "atención al requerimiento del párrafo sexto del artículo cuarto de la Resolución N° 856 de 2013". Al evaluar la información suministrada mediante dicho oficio, se considera lo siguiente:

El párrafo sexto del artículo cuarto de la Resolución N° 856 de 2013 hace referencia que "Para el caso de las especies de cedro y ceiba, HATOVIAL S.A.S. deberá realizar un inventario detallado, identificándolos mediante georeferenciación, dasometría y el tratamiento silvicultural propuesto para evaluación y aprobación por parte de esta autoridad y CORANTIOQUIA. No obstante lo anterior, en el caso del individuo identificado como cedro, la empresa deberá dar cumplimiento a lo establecido en el presente acto administrativo, relacionado con la solicitud y obtención del levantamiento de veda".

Para lo anterior en el documento técnico de solicitud de levantamiento de veda presentado mediante oficio con Radicado 4120-E1-32960 del 30 de septiembre de 2013, la Concesión Desarrollo Vial del Aburrá Norte HATOVIAL S.A.S., no presenta información referente a lo solicitado en dicho párrafo, para lo cual se hace necesario que dicha concesión tenga en cuenta este requerimiento y realice el trámite pertinente; adicionalmente a lo solicitado en la resolución N° 856, se requiere la identificación taxonómica de la especie llamada Cedro, para saber si procede la solicitud de levantamiento de veda nacional para esta especie, según la resolución 0316 de 1974 del INDERENA.

La información suministrada mediante oficio con Radicado 4120-E1-32960 del 30 de septiembre de 2013 responde al requerimiento del párrafo siete del artículo cuarto de la Resolución N° 856 de 2013 donde menciona que "Hatovial S.A.S., no podrá ejecutar actividad alguna, incluida labores de aprovechamiento forestal entre el K2+000 y el K2+100 y entre el K8+700 y el K8+800, hasta que obtenga de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del MADS el levantamiento de veda para las especies

POR MEDIO DEL CUAL SE REQUIERE INFORMACIÓN ADICIONAL PARA EL PROYECTO "DOBLE CALZADA BARBOSA-PRADERA" UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, MUNICIPIO DE BARBOSA VEREDAS DE BUGA, LA PLAYA, LA MONTAÑITA, YARUMITO Y POPALITO; Y MUNICIPIO DE DON MATÍAS VEREDA LA MONTERA" SOLICITADO POR HATOVIAL S.A.S. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

vegetales epifitas que se encuentren localizadas en esta área" y como se estipula en los antecedentes y justificación del documento técnico enviado por la concesión Desarrollo Vial del Aburrá Norte HATOVIAL S.A.S., mediante dicho oficio.

De acuerdo a los requisitos para la solicitud de levantamiento temporal y parcial de veda de especies de flora silvestre y luego de revisar la información remitida, la Concesión debe remitir a la DBBSE la siguiente información adicional para continuar con el proceso de levantamiento de veda:

- a. Listado y perfil del personal técnico que desarrollo el estudio.*
- b. Para el documento técnico remitido a la DBBSE:*
 - 1) La descripción de las coberturas vegetales que se presenta en el documento es la misma tanto para el AII y AID, es importante definir las coberturas vegetales según la leyenda Corine Land Cover adaptada para Colombia para cada una de las áreas.*
 - 2) Se deben presentar la descripción de las actividades del proyecto que afectan las especies en veda.*
 - 3) Se presenta en el documento remitido el inventario de individuos arbóreos y epifitas vasculares y no vasculares entre el entre el K2+000 y el K2+100 y entre el K8+700 y el K8+800, se muestra imagen de la ubicación de los individuos en campo y coordenadas de ubicación, pero no se anexa plano de ubicación de los individuos georeferenciados. Lo mismo ocurre con la ubicación de los forófitos los cuales se relacionan con coordenadas en tablas entre el K2+000 y el K2+100 y entre el K8+700 y el K8+800, pero no se anexa cartografía de ubicación de forófitos.*
 - 4) Las variables mínimas requeridas a medir en los censos y muestreos son: abundancia, frecuencia, densidad, distribución diamétrica o categorías de tamaño, ubicación geográfica, biomasa, cobertura y estado fitosanitario, las cuales no se encuentran el cálculo dentro del documento remitido.*
 - 5) Con base en los resultados de los censos y muestreos estadísticos se deben reportar el inventario de especies de los grupos taxonómicos objeto de veda presentes en la zona de impacto directa e indirecta del proyecto, así como los valores de cada una de las variables anteriormente mencionadas, adjuntando copia de los datos de campo y los consolidados en un formato digital modificables. Lo anterior no fue adjuntado en el documento remitido.*
 - 6) Se debe señalar los impactos que afectaran los grupos en veda y sus hábitats, que se encuentran en la AID del proyecto. Dentro de los impactos a identificar pueden estar: Incremento de gases por flujo vehicular o funcionamiento de maquinarias, Incremento de material particulado producto de procesos industriales, modificación del relieve, aumento de la inestabilidad de taludes, aumento de procesos de remoción de masas,*

POR MEDIO DEL CUAL SE REQUIERE INFORMACIÓN ADICIONAL PARA EL PROYECTO "DOBLE CALZADA BARBOSA-PRADERA" UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, MUNICIPIO DE BARBOSA VEREDAS DE BUGA, LA PLAYA, LA MONTAÑITA, YARUMITO Y POPALITO; Y MUNICIPIO DE DON MATÍAS VEREDA LA MONTERA" SOLICITADO POR HATOVIAL S.A.S. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

compactación de suelos, aumento de la erosión, contaminación de suelos, alteración de características de cauces, riesgo de contaminación de aguas superficiales, pérdida de hábitat, fragmentación de hábitats de distribución actual, fragmentación de potenciales hábitats, riesgo de incendios, modificación en las estructuras poblaciones y/o comunidades entre otros.

7) Se debe presentar la bibliografía que fue consultada por la Concesión para la realización del documento, principalmente de la metodología para el inventario de epífitas.

c. Se debe presentar la cartografía a escala de manera tal que sea identificable la ubicación de los especímenes vedados, con coordenadas Magna Sirgas. Origen Bogotá, en formato impreso y digital en donde se incluya:

- Cartografía base*
- Delimitación de la AII, AID con respectivas coberturas vegetales, según la leyenda Corine Land Cover adaptada para Colombia, así como las áreas por tipos de ecosistemas.*
- Trazado del proyecto.*
- Los sitios en los que se realizaron los muestreos.*
- Distribución actual de especímenes vedados en el AI y AID.*
- Áreas del AII y AID con traslape con áreas bajo figuras de protección.*
- Ubicación geográfica de los sitios donde se desarrollarán las acciones de prevención, mitigación, compensación y corrección que se proponen.*

d. Dentro de las fichas con las acciones de prevención, mitigación, compensación y prevención, suministradas dentro del documento técnico se tiene las siguientes observaciones:

- Únicamente se relaciona una ficha de rescate, traslado y reubicación como medidas de prevención, mitigación, corrección y compensación.*
- Dicha ficha no se presentó el cronograma de la ejecución de actividades de acuerdo al cronograma de ejecución de obra del proyecto.*
- Dentro de los lugares en los que se va a realizar las medidas de prevención, mitigación, corrección y compensación están las coordenadas pero no la ubicación en cartografía.*
- Se debe especificar de mejor manera la estrategia financiera.*
- Las medidas de compensación que propone la concesión Desarrollo Vial del Aburrá Norte HATOVIAL S.A.S para las especies vedadas, producto de la afectación que se va a generar por el desarrollo de la obra, esta principalmente la de rescate, traslado y reubicación de individuos, por lo que se debe señalar que lo que se busca con las acciones de compensación*

POR MEDIO DEL CUAL SE REQUIERE INFORMACIÓN ADICIONAL PARA EL PROYECTO "DOBLE CALZADA BARBOSA-PRADERA" UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, MUNICIPIO DE BARBOSA VEREDAS DE BUGA, LA PLAYA, LA MONTAÑITA, YARUMITO Y POPALITO; Y MUNICIPIO DE DON MATÍAS VEREDA LA MONTERA" SOLICITADO POR HATOVIAL S.A.S. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

es favorecer a las poblaciones de las especies vedadas dado que son especies que son más sensibles a los cambios de uso del suelo que otras especies vegetales. En este sentido, es importante que se contemplen otras acciones de compensación y no únicamente la de rescate, traslado y reubicación de individuos, ya que dichas acciones de compensación deben complementarse con labores que favorezcan la conservación de las especies vedadas en los sitios del área que va a impactar el proyecto tales como el K2+000 – K2+100 y K8+700 – K8+800.

De acuerdo a esto, las acciones a adelantar deben estar dirigidas en propiciar condiciones ecológicas que permitan que estas especies sigan presentándose en las región donde se adelanta el proyecto, enmarcadas en el trabajo de extensión con la comunidad y educación ambiental dirigidas a la conservación de las especies en veda.

Es importante que la información aportada para el estudio de levantamiento de veda sea lo suficientemente efectiva como para tomar las decisiones acertadas en términos de conservación de las especies, en ese sentido, y teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, se considera que la información presentada por la concesión Desarrollo Vial del Aburrá Norte HATOVIAL S.A.S, no es suficiente para analizar la viabilidad del levantamiento de veda, por cuanto la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos no puede continuar con el trámite, hasta tanto el usuario no suministre la información requerida.

(...)"

CONSIDERACIONES LEGALES

Vistos los documentos que reposan en el expediente ATV 0099 y teniendo el mencionado concepto técnico, emitido por la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, se concluye:

Que ElINDERENA a través de la Resolución No. 0316 de 1974, estableció la veda para el Pino Colombiano (*Podocarpus rospigliossi*, *Podocarpus montanus* y *Podocarpus oleifolius*), Nogal (*Juglans spp.*), Hojarasco (*Talauma caricifragans*), Molinillo (*Talauma hernandezii*), Caparrapí (*Ocotea caparrapi*), Comino de la Macarena (*Erithroxylon sp. [sic.]*) y Roble (*Quercus humboldtii*).

Que ElINDERENA a través de la Resolución No. 0213 de 1977, estableció la veda de musgos, líquenes, lamas, parásitas, quiches y orquídeas, así como lama, capote y broza y demás especies y productos herbáceos o leñosos como arbolitos, cortezas y ramajes que constituyen parte de los hábitats de tales especies.

El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) a través de la Resolución 0383 del 23 de febrero de 2010, estableció la veda de las especies silvestres que se encuentran amenazadas en el territorio nacional

Que de acuerdo con lo establecido en el concepto técnico, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos considera que la información

POR MEDIO DEL CUAL SE REQUIERE INFORMACIÓN ADICIONAL PARA EL PROYECTO “DOBLE CALZADA BARBOSA-PRADERA” UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, MUNICIPIO DE BARBOSA VEREDAS DE BUGA, LA PLAYA, LA MONTAÑITA, YARUMITO Y POPALITO; Y MUNICIPIO DE DON MATÍAS VEREDA LA MONTERA” SOLICITADO POR HATOVIAL S.A.S. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

presentada para el levantamiento temporal y parcial de veda no es suficiente para decidir sobre la viabilidad o no del proyecto **“DOBLE CALZADA BARBOSA-PRADERA” UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, MUNICIPIO DE BARBOSA VEREDAS DE BUGA, LA PLAYA, LA MONTAÑITA, YARUMITO Y POPALITO; Y MUNICIPIO DE DON MATÍAS VEREDA LA MONTERA**” acorde a la información presentada por la **CONCESIÓN DESARROLLO VIAL DEL ABURRÁ NORTE HATOVIAL S.A.S.**, y evaluada por la Dirección de Bosques Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos.

Que el Decreto 3570 del 27 de septiembre de 2011, en su Artículo 16, establece las funciones de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, dentro de las cuales se encuentra:

“15. Levantar total o parcialmente las vedas de especies de flora y fauna silvestres.”

Que mediante Resolución 766 del 4 de junio de 2012, *“Por la cual se modifica el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible”* en el numeral 15 de su artículo segundo señaló como funciones de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos entre otras la de adelantar el trámite relacionado con las solicitudes de levantamiento temporal y parcial de la veda.

Que mediante la Resolución 0543 del 31 de mayo de 2013, se nombró de carácter ordinario a la doctora **MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA** en el empleo de Director Técnico Código 0100 grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. – La Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos – DBBSE, considera que la información presentada por la **CONCESIÓN DESARROLLO VIAL DEL ABURRÁ NORTE HATOVIAL S.A.S.**, es **INSUFICIENTE** respecto del levantamiento temporal y parcial de la veda para el proyecto **“DOBLE CALZADA BARBOSA – PRADERA”** ubicado en el departamento de Antioquia, municipio de Barbosa veredas de Buga, la Playa, la Montañita, Yarumito y Popalito; y municipio de Don Matías vereda la Montera

ARTÍCULO SEGUNDO. – La Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos requiere a la **CONCESIÓN DESARROLLO VIAL DEL ABURRÁ NORTE HATOVIAL S.A.S.**, la siguiente información para continuar con el trámite de levantamiento de veda para analizar la viabilidad de la solicitud concerniente para el proyecto **“DOBLE CALZADA BARBOSA – PRADERA”** ubicado en el departamento de Antioquia, municipio de Barbosa veredas de Buga, la Playa, la Montañita, Yarumito y Popalito; y municipio de Don Matías vereda la Montera.

- 1) Listado y perfil del personal técnico que desarrollo el estudio.
- 2) El documento técnico remitido a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos deberá contener:

POR MEDIO DEL CUAL SE REQUIERE INFORMACIÓN ADICIONAL PARA EL PROYECTO "DOBLE CALZADA BARBOSA-PRADERA" UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, MUNICIPIO DE BARBOSA VEREDAS DE BUGA, LA PLAYA, LA MONTAÑITA, YARUMITO Y POPALITO; Y MUNICIPIO DE DON MATÍAS VEREDA LA MONTERA" SOLICITADO POR HATOVIAL S.A.S. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

- a) La descripción de las coberturas vegetales que se presenta en el documento es la misma tanto para el AII y AID, es importante definir las coberturas vegetales según la leyenda Corine Land Cover adaptada para Colombia para cada una de las áreas.
 - b) Descripción de las actividades del proyecto que afectan las especies en veda.
 - c) Se presenta en el documento remitido el inventario de individuos arbóreos y epifitas vasculares y no vasculares entre el entre el K2+000 y el K2+100 y entre el K8+700 y el K8+800, se muestra imagen de la ubicación de los individuos en campo y coordenadas de ubicación, pero no se anexa plano de ubicación de los individuos georeferenciados. Lo mismo ocurre con la ubicación de los forófitos los cuales se relacionan con coordenadas en tablas entre el K2+000 y el K2+100 y entre el K8+700 y el K8+800, pero no se anexa cartografía de ubicación de forófitos.
 - d) Las variables mínimas requeridas a medir en los censos y muestreos son: abundancia, frecuencia, densidad, distribución diamétrica o categorías de tamaño, ubicación geográfica, biomasa, cobertura y estado fitosanitario, las cuales no se encuentran el cálculo dentro del documento remitido.
 - e) Reportar el inventario de especies de los grupos taxonómicos objeto de veda presentes en la zona de impacto directa e indirecta del proyecto, así como los valores de cada una de las variables anteriormente mencionadas, adjuntando copia de los datos de campo y los consolidados en un formato digital modificables. Lo anterior no fue adjuntado en el documento remitido.
 - f) Se deben señalar los impactos que afectaran los grupos en veda y sus hábitats, que se encuentran en la AID del proyecto. Dentro de los impactos a identificar pueden estar: Incremento de gases por flujo vehicular o funcionamiento de maquinarias, Incremento de material particulado producto de procesos industriales, modificación del relieve, aumento de la inestabilidad de taludes, aumento de procesos de remoción de masas, compactación de suelos, aumento de la erosión, contaminación de suelos, alteración de características de cauces, riesgo de contaminación de aguas superficiales, pérdida de hábitat, fragmentación de hábitats de distribución actual, fragmentación de potenciales hábitats, riesgo de incendios, modificación en las estructuras poblaciones y/o comunidades entre otros.
 - g) Presentar la bibliografía que fue consultada por la Concesión para la realización del documento, principalmente de la metodología para el inventario de epifitas.
- 3) Presentar la cartografía a escala de manera tal que sea identificable la ubicación de los especímenes vedados, con coordenadas Magna Sirgas. Origen Bogotá, en formato impreso y digital en donde se incluya:
- a) Cartografía base
 - b) Delimitación de la AII, AID con respectivas coberturas vegetales, según la leyenda Corine Land Cover adaptada para Colombia, así como las áreas por tipos de ecosistemas.

POR MEDIO DEL CUAL SE REQUIERE INFORMACIÓN ADICIONAL PARA EL PROYECTO "DOBLE CALZADA BARBOSA-PRADERA" UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, MUNICIPIO DE BARBOSA VEREDAS DE BUGA, LA PLAYA, LA MONTAÑITA, YARUMITO Y POPALITO; Y MUNICIPIO DE DON MATÍAS VEREDA LA MONTERA" SOLICITADO POR HATOVIAL S.A.S. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

- c) Trazado del proyecto.
 - d) Los sitios en los que se realizaron los muestreos.
 - e) Distribución actual de especímenes vedados en el AI y AID.
 - f) Áreas del AI y AID con traslape con áreas bajo figuras de protección.
 - g) Ubicación geográfica de los sitios donde se desarrollarán las acciones de prevención, mitigación, compensación y corrección que se proponen.
- 4) Dentro de las fichas con las acciones de prevención, mitigación, compensación y prevención, suministradas dentro del documento técnico se tiene las siguientes observaciones:
- a) Únicamente se relaciona una ficha de rescate, traslado y reubicación como medidas de prevención, mitigación, corrección y compensación.
 - b) No se presentó el cronograma de la ejecución de actividades de acuerdo al cronograma de ejecución de obra del proyecto.
 - c) Dentro de los lugares en los que se va a realizar las medidas de prevención, mitigación, corrección y compensación están las coordenadas pero no la ubicación en cartografía.
 - d) Especificar de mejor manera la estrategia financiera.
- 5) Las medidas de compensación que propone la concesión Desarrollo Vial del Aburrá Norte HATOVIAL S.A.S para las especies vedadas, producto de la afectación que se va a generar por el desarrollo de la obra, esta principalmente la de rescate, traslado y reubicación de individuos, por lo que se debe señalar que lo que se busca con las acciones de compensación es favorecer a las poblaciones de las especies vedadas dado que son especies que son más sensibles a los cambios de uso del suelo que otras especies vegetales. En este sentido, es importante que se contemplen otras acciones de compensación y no únicamente la de rescate, traslado y reubicación de individuos, ya que dichas acciones de compensación deben complementarse con labores que favorezcan la conservación de las especies vedadas en los sitios del área que va a impactar el proyecto tales como el K2+000 – K2+100 y K8+700 – K8+800.
- 6) Las acciones a adelantar deben estar dirigidas en propiciar condiciones ecológicas que permitan que estas especies sigan presentándose en las región donde se adelanta el proyecto, enmarcadas en el trabajo de extensión con la comunidad y educación ambiental dirigidas a la conservación de las especies en veda.

ARTÍCULO TERCERO. – La **CONCESIÓN DESARROLLO VIAL DEL ABURRÁ NORTE HATOVIAL S.A.S.**, no podrá ejecutar actividad alguna, incluida labores de aprovechamiento forestal entre el K2+000 y el K2+100 y entre el K8+700 y el K8+800, hasta que obtenga de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del MADS el levantamiento de veda para las especies vegetales epífitas que se encuentren localizadas en esta área"

ARTÍCULO CUARTO. – la **CONCESIÓN DESARROLLO VIAL DEL ABURRÁ NORTE HATOVIAL S.A.S.**, deberá aportar la identificación taxonómica de la especie llamada Cedro establecido en la Resolución N° 856 de 2013.

POR MEDIO DEL CUAL SE REQUIERE INFORMACIÓN ADICIONAL PARA EL PROYECTO "DOBLE CALZADA BARBOSA-PRADERA" UBICADO EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, MUNICIPIO DE BARBOSA VEREDAS DE BUGA, LA PLAYA, LA MONTAÑITA, YARUMITO Y POPALITO; Y MUNICIPIO DE DON MATÍAS VEREDA LA MONTERA" SOLICITADO POR HATOVIAL S.A.S. Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

ARTICULO QUINTO. – Comunicar a la **CONCESIÓN DESARROLLO VIAL DEL ABURRÁ NORTE HATOVIAL S.A.S.**, que hasta tanto no aporte la información solicitada mediante el presente acto administrativo la solicitud de levantamiento de veda para el proyecto "**DOBLE CALZADA BARBOSA – PRADERA**" ubicado en el departamento de Antioquia, municipio de Barbosa veredas de Buga, la Playa, la Montañita, Yarumito y Popalito; y municipio de Don Matías vereda la Montera se encontrara **SUSPENDIDA**.

ARTICULO SEXTO – Notificar el contenido del presente acto administrativo a la **CONCESIÓN DESARROLLO VIAL DEL ABURRÁ NORTE HATOVIAL S.A.S.**, o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO SÉPTIMO – Publicar el presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTICULO OCTAVO – Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponerse ante la Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada, en Bogotá D.C., a los 10 DIC 2013



MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA

Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Proyecto:	Héctor Javier Grisales Gómez. / Abogado DBBSE-MADS
Expediente:	ATV 0099
Auto:	Información Adicional